

RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 31/2022

PROMOVENTES Y RECURRENTE: DIVERSOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	---

La documental se recibió el veintinueve de agosto de dos mil veintidós en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación, y se **confirmó** el acuerdo recurrido, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la acción de inconstitucionalidad **31/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo² y artículo noveno³ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 31/2022

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los recurrentes, en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General 12/2014; para que con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la ley reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este acuerdo, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6677/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁵ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN ACCIONES DE INCONST. 72/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 153339

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:38Z / 01/09/2022T12:51:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	71 7c a3 f2 f6 e4 16 45 ba 31 dd 7c 60 cb 05 8a 0e e8 a4 46 30 fa c1 b3 a3 90 5d ae 8b 66 cc 46 9a 1c 46 9e ad 16 5f 6d 68 e2 66 ac 09 84 c1 c0 f4 0f 41 e2 1c f5 3a cf 63 1f 6f 07 2c 83 cd e0 a6 ce 3e 29 f0 9c e9 9c 26 98 87 84 a3 eb 59 5a 3a 36 6c 49 56 0d 5a 5a 8d 07 38 39 e2 0d e1 ee 72 db 1f ae 13 e4 84 76 c2 41 70 d6 c4 77 7f 4b 40 c4 ec e4 9b ae 20 39 d8 10 8c b9 d3 1e 73 85 9f b1 94 f2 c3 20 67 c8 c6 00 11 73 ed 38 4f 56 f5 14 1f c6 fc c9 d9 48 d2 b7 db 2d d1 86 6f 47 99 7e bb a3 eb cb bc b3 7e cf 8a 94 68 0f 9b 86 0d d0 af 14 5b 07 09 75 24 78 e4 fe 0a 4f 83 e2 c9 15 bb 05 84 54 14 44 73 a4 68 7c 8a de 4f 18 4b 21 f7 88 f9 c1 5b 13 bc c4 bd 43 1f ef 38 f6 90 99 b3 ea b6 0c ee ce 67 ac 0e da 8e 0c a0 ce 22 17 0b 7c a5 a8 c4 7a 54 b8 1e 35 7b 5d 86 91			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:38Z / 01/09/2022T12:51:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:51:38Z / 01/09/2022T12:51:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015144			
	Datos estampillados	82544448016AE5FB0F19C339884836409A09291B12FCB1E5063A8B5C4F756DE4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T14:09:46Z / 30/08/2022T09:09:46-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b ed 17 7d 57 c7 4d 32 31 f8 ad 0d 26 9a 78 79 87 e1 01 12 5d db 65 3d 6f 5c d0 74 cf ce 47 73 6c 8f ec 19 b3 03 e6 8c 4f a9 f0 6b 45 18 b4 de 30 76 bf cb 3c 03 16 c8 3a 5d 0c 61 c8 cc 07 dd 21 73 43 a4 de 1b be e8 e0 a8 02 6a 15 a0 28 14 f7 1a 0f 43 09 7e 75 0c 0d 72 a5 4a a4 dd 8b 2f e0 39 c4 54 ae 44 58 77 10 3c 24 c2 de 22 76 b6 89 f5 db ef db b0 53 3d 56 ed 79 68 f7 fd 5c 49 e1 cc 10 db fd 09 87 22 a9 ce 96 ad 05 79 a1 56 89 fd 4b 5c 90 49 31 33 95 72 ac fa 64 28 7d ce 8c 0e 90 f5 07 47 80 81 42 94 a2 85 6f 66 9a fa 90 48 91 24 f7 a1 fd a7 fa 37 92 4e b0 7d 9c ea 00 8c 57 ad 69 16 b7 ec 80 89 4c a1 00 64 f8 c4 e2 ab 3d 77 9e 51 57 65 0b be 30 12 09 83 52 14 03 9c 66 c7 c9 ae 72 ef ef 35 19 82 c1 a2 e1 f2 28 16 7f b6 67 3e 32 62 5d ca 86 c9 01 71 dd 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T14:09:46Z / 30/08/2022T09:09:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2022T14:09:46Z / 30/08/2022T09:09:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5004189			
	Datos estampillados	CEACCD8975FDBEC0EE0FE20DA1F0714D2A8BDE2DAC753BCB77E6207894C5B48D			